

†  
**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los dias que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

**ALOCUCION****DE NUESTRO SANTISIMO PADRE EL PAPA****PIO IX,***en el Consistorio secreto de 15 de Diciembre de 1856.*

«Venerables hermanos: Nunca habríamos creído que tuviéramos el estremado dolor de vernos obligados á haceros oír nuestras quejas y nuestros gemidos sobre la triste situacion en que se encuentra la Iglesia católica en la república mejicana. El gobierno de aquel país, despues que desde el año de mil ochocientos cincuenta y tres nos indicó su deseo de efectuar un Concordato con la Sede Apostólica, dió el año siguiente los poderes necesarios á nuestro querido hijo Manuel Larrainzar, practicando por conseguir su objeto las mas vivas instancias. Deseando ardientemente por nuestra parte acudir al bien espiritual de los Católicos mejicanos, arreglando los negocios eclesiásti-

cos de la república, acogimos con presteza su demanda, haciendo de suerte que se entablaran negociaciones sobre este objeto con el mismo ministro de Méjico. Ya habian empezado á seguirse las negociaciones; pero no pudieron ser terminadas y llevadas al resultado apetecido, á causa del retardo que se experimentaba en las esplicaciones que el mismo ministro plenipotenciario residente en Roma tenia que pedir á su gobierno; y al cabo de muy corto tiempo fué llamado á Méjico, á consecuencia de la revolucion de todos conocida, y del cambio de gobierno porque desgraciadamente hubo de pasar la república mejicana.

Apenas formado el nuevo gobierno, declaró una guerra de las mas violentas á la Iglesia, á sus sagrados intereses, á sus derechos y ministros. Despues de haber privado al Clero de todos sus derechos en las elecciones populares, dió el 25 de Noviembre del año próximo pasado una ley por la cual se abolia el fuero eclesiástico, que habia siempre estado vigente en toda la república mejicana. Nuestro venerable hermano Lázaro, Arzobispo de Méjico, no dejó de protestar contra esa ley, tanto en su nombre como en el de todos los Obispos y del clero de la república en general; mas todas las reclamaciones han sido inútiles, y el gobierno no ha temido declarar que nunca someteria sus actos á la autoridad suprema de la Sede Apostólica. Este mismo gobierno, irritado al ver la indignacion que especialmente el pueblo fiel de la Puebla de los Angeles habia mostrado á propósito de esta ley, dió dos decretos, de los cuales el uno entregaba todos los bienes de la Iglesia de los Angeles á discrecion del poder civil, y el otro establecia el modo con que debian de ser administrados. Y como nuestro venerable hermano Pelayo, Obispo de Puebla, completamente fiel á los deberes de su ministe-

rio, levantara su voz episcopal contra unos decretos tan injustos como sacrilegos, el gobierno no temió el ensañarse contra ese Obispo, persiguiéndole, sacándole á mano armada, y desterrándole. No se escucharon las reclamaciones de nuestro venerable hermano Luis, Arzobispo de Damasco, nuestro delegado Apostólico, ni las de nuestros venerables hermanos Pedro, Obispo de Guadalajara, y Pedro, Obispo de San Luis de Potosí, quienes no cesaron de usar en cuanto les fué posible, de su influencia cerca del gobierno para hacer derogar tales decretos. Pero el gobierno mejicano, sin tener en cuenta ninguna de esas reclamaciones tan justas, fué mas lejos; y consecuente en sus empresas temerarias y sacrílegas, dió el 25 de Junio de este año un decreto, promulgado el 28 del mismo mes, por el cual se atrevió á despojar á la Iglesia de todos los bienes y propiedades que poseia en la república. Nuestros venerables hermanos Lázaro, Arzobispo de Méjico, Clemente, Obispo de Mechoacan, y Pedro, Obispo de Guadalajara, levantaron la voz contra este decreto tan injusto, y por la resistencia que le opusieron, por las reflexiones que consignaron, han sostenido con mucho valor los intereses de la Iglesia. Pero el gobierno Mejicano no se limitó á despreciar y desoir las reclamaciones de estos venerables Pontífices, sino que dictó un decreto de destierro contra el Obispo de Guadalajara, y por el mismo decreto hizo proceder á la pronta y severa ejecucion de la ley. Y para que una espoliacion tan sacrilega se cumpliese con mas facilidad y menos detencion, no vaciló en estipular diversos géneros de ventas, y en permitir á las corporaciones Eclesiásticas que vendan su propiedad territorial sin seguir la regla señalada por el mismo gobierno, con tal que se le paguen los derechos que se ha abrogado á tí-

tulo de traslacion de dominio, y que se observen ciertas condiciones exigidas por la misma ley.

Y lo que aqui es aun mas doloroso, venerables hermanos, es que ha habido religiosos que, completamente infieles á su vocacion, á su regla y deber, y violando la disciplina regular, no se han avergonzado de escandalizar altamente á todos los fieles y personas timoratas, resistiendo y oponiéndose á la visita Apostolica establecida por Nos sobre los Regulares, y confiada á nuestro venerable hermano el Obispo de Mechoacan, favoreciendo los criminales proyectos de los enemigos de la Iglesia, mostrándose muy partidarios de la ley de que ya hemos hablado, y hasta vendiendo los bienes de su propia comunidad, con desprecio de todas las reglas y de las severisimas penas señaladas por los sagrados Cánones. Con igual dolor nos vemos precisados á decir que se han encontrado tambien en el Clero secular algunos hombres olvidados de su dignidad, de su deber y de las prescripciones canónicas, para atreverse á abandonar la causa de la Iglesia, aprovechándose de una ley tan injusta, y cediendo á los deseos del gobierno.

Despues de haberse apoderado de los bienes eclesiásticos, el gobierno mejicano espidió otros decretos, uno de los cuales deroga una ley que volvia á llamar á Méjico á cierta orden religiosa; y por otro éste gobierno declaró que prestaría todo género de apoyo á cualesquiera individuos de las comunidades regulares de uno y otro sexo que quisieran renunciar á la vida religiosa que habian abrazado, abandonando la clausura y sustrayéndose á la obediencia debida á sus superiores. Y no es esto todo. La Asamblea nacional, constituida por la reunion de los diputados, en medio de las invectivas y de los ultrajes que aventuró contra nuestra santa Religion, contra sus sagra-

dos ministros, contra sus pastores y contra el Vicario de Jesucristo en la tierra, propuso una nueva Constitucion compuesta de gran número de artículos, algunos de los cuales atacan abiertamente la Religion, su divina doctrina, sus santas instituciones y derechos. En efecto; entre otras disposiciones contenidas en este nuevo proyecto de Constitucion, todo privilegio de fuero eclesiástico queda abolido; se dispone que nadie absolutamente pueda gozar emolumentos que graviten sobre el Estado; se prohíbe á todos los individuos ligarse por una obligacion formada por contrato, promesa ó voto religioso; y para corromper mas fácilmente las costumbres de los pueblos, propagar la peste abominable y desastrosa del *indiferentismo*, y acabar de destruir nuestra santa Religion, se admite el libre ejercicio de cualquier culto, concediéndose á todos la facultad plena y entera de manifestar franca y públicamente toda especie de opiniones y pensamientos. Y como el Clero de Puebla principalmente y su Vicario general, pidieran con instancias y súplicas á ese Congreso de diputados, que por lo menos el artículo referente al libre ejercicio de todas las religiones no se sancionara nunca, muchos hombres de los mas distinguidos, asi del Clero, como de entre los seglares de Puebla, y aun el mismo Vicario general, á pesar de su edad avanzada, fueron desterrados; otros Sacerdotes respetables de Méjico, han sido aprehendidos y deportados á Veracruz, para desde allí enviarlos al extranjero. Y para que los Obispos que, cumpliendo con sus deberes pastorales, no podian guardar silencio en vista de una persecucion tan violenta suscitada contra la Iglesia, no pudieran hacer oír su voz y sus saludables consejos á los pueblos fieles, el gobierno mejicano encargó muy espresamente á todos los gobernadores de las

provincias que veláran con cuidado para impedir, por todos los medios posibles, que las pastorales de los Obispos fuesen dadas á la publicidad, comunicadas ó leídas en las Iglesias. Al mismo tiempo se dictaron las penas mas graves contra todos los Eclesiásticos que no obedecieran una órden tan injusta, alejándolos de su residencia, y enviándolos, bien á otro punto, bien á Méjico.—Ademas, este mismo gobierno ha estinguido ya completamente la familia religiosa del órden de San Francisco de la ciudad de Méjico; las rentas que ella debia emplear en obras pías, han sido adjudicadas al tesoro público; la casa conventual ha sido destruida en su mayor parte, y algunos de los religiosos han sido encarcelados. En fin, por órden del mismo gobierno, nuestro venerable hermano Clemente, Obispo de Mechoacan, aprehendido y arrancado cruelmente de su diócesis, ha estado relegado en Méjico durante algun tiempo. ¡Quiera Dios que ningunos otros pastores, eclesiásticos ó seglares, hayan tenido que sufrir los mismos males en tan sediciosa persecucion!

Por todos estos hechos deplorables que con dolor hemos mencionado, veis bien, venerables hermanos, de cuántos ataques y males nuestra Religion ha sido objeto por parte del gobierno mejicano, y cuántos ultrajes y violaciones se han dirigido á la Iglesia Católica, á sus derechos sagrados, á sus ministros, á sus pastores, á nuestra autoridad suprema y á la de esta Sede Apostólica. Dios nos preserve de que nunca dejemos de cumplir nuestro ministerio Apostólico en presencia de una perturbacion semejante introducida en las cosas santas y de una opresion tal de la Iglesia, de su poder y de su libertad. Asi, pues, para que todos los fieles que habitan esos paises sepan, y sepa tambien todo el orbe Católico que reprobamos

altamente todo aquello que los gefes de la república mejicana han dispuesto con perjuicio de la Religión católica, de la Iglesia y de sus ministros, de sus pastores, de sus leyes, de sus derechos, y de sus propiedades y contra la autoridad de esta Santa Sede, levantamos hoy con libertad Apostólica nuestra voz pontifical en esta vuestra augusta Asamblea, y condenamos, reprobamos y declaramos completamente nullos y de ningun valor todos los decretos arriba mencionados y todos los actos que el poder civil de Méjico se ha permitido con tal desprecio de la autoridad eclesiástica y de la Sede Apostólica, y con tanto perjuicio para la Religión, para los Obispos y para los Eclesiásticos en particular. Además, advertimos del modo mas terminante á todos aquellos que han tomado parte en estos actos con sus gestiones, consejos ú órdenes, que piensen seriamente en las penas y censuras que las constituciones Apostólicas y los sagrados cánones de los Concilios han dictado contra los violadores y profanadores así de las personas y cosas sagradas, como de la libertad y del poder eclesiástico, y contra los usurpadores de los derechos de esta Santa Sede.

Ahora, sin embargo, Nos no podemos dispensarnos de felicitar sinceramente, y de alabar, como merecen, á nuestros venerables hermanos los Obispos de esa república; porque teniendo muy presente el deber que les imponia su ministerio Episcopal, han combatido con intrepidez, firmeza y constancia por la causa de la Iglesia, pudiéndose gloriarse de haber sufrido victoriosamente toda clase de penas y tribulaciones en defensa de la Iglesia misma. Tributamos tambien un justo testimonio de alabanzas á todas las personas ya eclesiásticas, ya seglares, que siguiendo los ilustres ejemplos de sus Pastores, se han apre-

sarado á concurrir al mismo objeto con todos los esfuerzos que pudieron hacer, á pesar de los peligros y de los perjuicios que para ellos han resultado. En fin, damos las mayores alabanzas al fiel pueblo de la república de Méjico que, en su mayor parte, ha visto con dolor é indignacion tantos hechos atentatorios é inicuos, cometidos contra su Religion y sus Pastores, y que nada quiere tanto como profesar la fé católica y obedecer con sumision y amor á sus Obispos, permaneciendo firme y constantemente unido á Nos y á la cátedra de Pedro. Por esto nos alienta la esperanza de que el Dios rico en misericordias dirigirá una mirada favorable sobre esa porcion de su viña, librándola de los males que tan cruelmente la agobian.

No sentimos menor afliccion, venerables hermanos, en vista de los grandes males con que la mayor parte de las regiones de la América meridional, sometidas en otro tiempo al reino de España, se vé oprimida y atormentada la Iglesia de una manera tan dolorosa por el poder civil. En esos paises, el poder seglar se arroga, entre otros, el derecho de presentar los Obispos, y de exigir de ellos que tomen la administracion de sus diócesis antes de haber recibido de esta Santa Sede la institucion canónica y las Letras apostólicas. En esas mismas regiones no se permite á los Obispos condenar libremente los escritos no católicos, ni promulgar los mandatos ó Letras apostólicas sin el consentimiento del gobierno. La libertad de adquirir propiedades se le coarta tambien á la Iglesia; se le impide la ejecucion de las gracias concedidas por la Sede apostólica; el método de estudios de los Seminarios está sometido á la autoridad civil; el poder seglar ha abolido completamente, ó adjudicado al Tesoro público, los diezmos eclesiás-



ticos, y se ha impuesto á los Obispos y á los eclesiásticos, la obligacion de jurar varias cosas contrarias á los derechos de la Iglesia, que contiene la Constitucion civil. En uno de esos paises, no solamente se ha hecho todo esto contra el poder y los derechos de la Iglesia, sino que además el gobierno civil ha prescrito para la eleccion de los Obispos un nuevo método que echa por tierra la disciplina establecida por la Iglesia, y ha sancionado una ley que suprime el privilegio del fuero eclesiástico, los diezmos y los emolumentos del clero parroquial. En ese mismo pais, el derecho nativo de la Iglesia á adquirir propiedades, ha sido abrogado; no se reconocen todos los impedimentos matrimoniales, establecidos por la Iglesia; las gracias y concesiones acordadas por el Romano Pontífice son declaradas nulas y sin efecto, á menos que hayan sido pedidas por el gobierno; se ha cambiado arbitrariamente la edad fijada por la Iglesia para la profesion religiosa de hombres y de mugeres; y ninguna comunidad religiosa puede, sin permiso del gobierno, admitir á nadie á pronunciar los votos solemnes. En otras partes de la América meridional, el poder secular ha llevado la temeridad hasta el punto de someter á su autoridad aun las cosas que por su naturaleza son mas sagradas, mas espirituales, y que únicamente dependen de la autoridad de los Obispos.

Todas estas cosas que con indecible dolor de nuestra alma acabamos de esponeros rápidamente, ya comprendéis, venerables hermanos, con cuánta fuerza debemos reprobarnos y detestarlas: pues con ellas, el poder civil se esfuerza en atacar, conculcar y echar por tierra la divina institucion de la Iglesia, su santa doctrina, su autoridad veneranda, su disciplina, todos sus derechos y la eminente dignidad y su-

premo poder de esta Sede apostólica. Mas en medio de tan grandes sufrimientos, encontramos, sin embargo, un consuelo en la virtud, religiosidad y piedad admirable de los Obispos de las regiones de la América meridional, que, sostenidos por la gracia divina y cumpliendo con los deberes de su ministerio, merecen para sí y para su estado alabanzas inmortales, pues no cesan de oponerse con firmeza, así de palabra como por escrito, á los esfuerzos del poder secular, defendiendo y reivindicando la libertad y los derechos de la Iglesia, tan injustamente usurpados, y confesando valerosamente su fé, sin arredrarse por ningun peligro.

(Se continuará.)

---

### AVISOS.

1.º Por acuerdo de S. E. I. los Párrocos de las Iglesias de Inigo, Sanchon de la Sagrada y Peralejos de Solis que eran parte de la Conferencia moral del 3.º distrito, en el Arciprestazgo de Linares, formarán un nuevo distrito para lo sucesivo.

2.º Se recuerda á todos los Arciprestes y Párrocos la Circular núm.º 8, inserta en el tomo 1.º de este Boletín, folio 114, sobre la pronta distribución de los Santos Oleos. Los Arciprestes cuidarán de avisar puntualmente á esta Secretaria las faltas que adviertan este año en el cumplimiento de aquella disposición, espresando los nombres de las personas que fueren omisas.

3.º Están definitivamente despachadas las siguientes cuentas de Fabrica.

Gejo.	Revilla.
Peralejos de Solís.	Calvarrasa de arriba.
Peña.	Villaseco de los Reyes.
Porteros.	

Los encargados de recogerlas lo harán sin demora.

4.º El día 5 de Marzo falleció el Presbítero D. Juan Losada, Párroco de la Iglesia de Santa María Magdalena de Muelas. Se encarga á todos que rueguen al Señor por el eterno descanso de su alma.

5.º Á virtud del último Concurso fueron nombrados y han tomado posesion de su respectivo curato, los sujetos siguientes :

D. Francisco Cabezas, del de Villanueva de Cañedo, en 15 de Enero anterior.

D. Eusebio Alvarez, del de Arcediano, en 25 del dicho.

D. Francisco Sanchez, del de Monforte, en 28 del mismo.

D. Ignacio Martin, del de Linares, en 6 de Febrero.

D. Francisco Coca, del de Larrodrigo, en 10 del mismo.

D. Ramon Ramajo, del de Tardáguila, en 14 del dicho.

D. Francisco Casqueiro, Párroco de la Iglesia de Tirados, ha sido encargado de la Tenencia de Baños de Ledesma.

D. Manuel Gonzalez, ha sido nombrado Ecónomo de la Parroquia de Santa Eulalia, que ha quedado vacante por renuncia del Dr. D. Ramon Nieto que la obtenia.

6.º Se recuerda á todos los Eclesiásticos que no hayan presentado la relacion de sus méritos y servicios para la formacion de la Estadística, lo verifiquen á la mayor brevedad ; pues no siendo muchas las que faltan, los demasiado morosos serán citados nominalmente.

Salamanca 17 de Marzo de 1857.—Dr. Avila, Canónigo Secretario.

---

## CULTOS EN ESTA CIUDAD.

---

• Día 20, Viernes 4.º de Cuaresma, Por la mañana en la Catedral predicará el Sr. Dr. D. José Cuesta, Canónigo Lectoral. A las 4 de la tarde en la Capilla de S. Lorenzo de la misma, los ejercicios al Santísimo Ecce-Homo, predicando el Pres-

bitero D. Juan Sanchez. Al anochecer en las Iglesias de San Martin, S. Julian y S. Justo se cantará el *Miserere*; y en la de la V. O. T. de San Francisco, ejercicios de Pasion.

Sábado 21. En la Parroquial de San Benito funcion á su titular, predicando el Lic. D. Carlos Coronado, Párroco de la misma. Al toque del Ave-Maria, en la Capilla de la Trinidad, el Santo Rosario, plática doctrinal y *Miserere* cantado.

Día 22, Domingo 4.º de Cuaresma. Por la mañana en la Catedral predicará D. Miguel Elena, Presbítero. A las 5 de la tarde, en la Iglesia de San Estéban, el Santo Rosario, Sermon por D. Manuel Hernandez, Párroco de San Millán, y *Miserere* cantado. Al anochecer en la Iglesia de la Compañia, el Santo Rosario, Sermon y *Miserere* cantado. En la Parroquial de San Julian principiará este dia la Novena á Jesus Nazareno; en todos nueve habrá Misa cantada, seguida de la novena; y despues del Ave-Maria, se rezará el Santo Rosario, repitiéndose la novena.

Lunes 23. Al anochecer en la Capilla de la V. O. T. de San Francisco, ejercicios de Pasion.

Miércoles 25. Por la mañana en la Catedral, predicará el Sr. Dr. D. Francisco Jimenez, Canónigo Magistral. Al toque del Ave-Maria, en la Capilla de la V. O. T. de San Francisco ejercicios de Pasion, en que predicará el Presbítero D. Angel Jimenez; y en la Capilla de la Trinidad, los ejercicios, plática moral y *Miserere* cantado. En las Iglesias de Santa Eulalia, de la Trinidad y de la Santa Vera-Cruz, se dará principio á la Novena de Nuestra Señora de los Dolores. Todos los dias habrá Misa cantada y en la primera con Manifiesto, seguida de la novena; en Santa Eulalia á las 5 de la tarde y en las otras dos á las oraciones, el Santo Rosario, repitiéndose la novena.

Día 27, Viernes 5.º de Cuaresma. Por la mañana en la Catedral, predicará D. Julian Arias, Párroco de la misma. A las 4 de la tarde en la Capilla de San Lorenzo de dicha Catedral. ejercicios al Santisimo Ecce-Homo, Sermon por D. Manuel Hernandez, Párroco de S. Millan y *Miserere* cantado. Al anochecer en las Iglesias de S. Martin, S. Julian y S. Justo el Santo Rosario y *Miserere* cantado; y en la de la V. O. T. de S. Francisco ejercicios de pasion. Al anochecer en la Capilla de la Trinidad, Rosario, Platica moral y *Miserere* cantado.

Sábado 28. En la Parroquia de S. Benito dará principio un *Solemne Septenario* á nuestra Señora de los Dolores. Todos siete dias á las nueve Misa cantada; por la tarde á las

4 Rosario, Setenario y Sermon; concluyendo con el *Stabat Mater* y *Salve* por Música. Predicarán los oradores siguientes:  
Tarde 1.<sup>a</sup> Lic. D. Juan Sanchez.

2.<sup>a</sup> Lic. D. Carlos Coronado.

3.<sup>a</sup> D. Mariano Gonzalez.

4.<sup>a</sup> D. Dionisio Espinosa.

5.<sup>a</sup> D. Calisto Vela.

6.<sup>a</sup> Lic. D. Serafin Lopez.

7.<sup>a</sup> Lic. D. Carlos Coronado.

Dia 29, Dominica de Pasion. Por la mañana en la Catedral predicará D. José Martin, Ecónomo de Sancti-Spiritus. En la Parroquia de San Julian á las 10, funcion principal de la novena anunciada, con Manifiesto todo el dia; predicando el Lic. D. Cipriano Alonso, Párroco de Santiago. Por la tarde a las 3 en la Iglesia de San Estéban Rosario, Sermon por D. Tomás Serrano, Párroco de San Peblo, y *Miserere* cantado. Al anochecer en la Iglesia de la Compañía Rosario, Sermon y *Miserere* cantado.

Lunes 30. Al Ave-Maria en la Capilla de la V. O. T. de San Francisco ejercicios de Pasion..

Martes 31 Al anochecer en la Capilla de la Trinidad los ejercicios anunciados.

Miércoles 1.<sup>o</sup> de Abril. Al toque del Ave-Maria en la Capilla de la Trinidad y de la V. O. T. de San-Francisco ejercicios de Pasion, con plática moral que dirá en la segunda D. José Tapia, Ecónomo de San Julian; en la Trinidad *Miserere* cantado.

Dia 3, Viernes de Dolores. Por la mañana en la Catedral predicará D. Cipriano Alonso, Párroco de Santiago. En las Iglesias de Santa Eulalia de la Trinidad y de la Santa Vera-Cruz, funcion principal de la novena de los Dolores, con Manifiesto todo el dia. En la primera predicará D. José Martin, Ecónomo de Sancti-Spiritus, y en la Vera-Cruz D. Manuel Hernandez, Párroco de San Millán. Por la tarde á las 4, en la Capilla de San Lorenzo de esta Santa Iglesia los ejercicios al Santísimo Ecce-Homo, con Sermon que dirá el Presbítero D. Juan Sanchez, y *Miserere* cantado. Al anochecer en las Iglesias de S. Martin, San Julian y San Justo *Miserere* cantado, y en la Capilla de la V. O. T. de San Francisco ejercicios de Pasion.

---

## JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS,

en la 1.<sup>a</sup> quincena de Abril.

---

Dias 2, 3, 4 y 5 Parroquia de Santa Eulalia de las Torres, costeado por los feligreses.

6, 7, 8 y 11 Parroquia de Santa Ana, de Espadaña, por el Párroco y feligreses.

12, 13, 14 y 15 Religiosas Carmelitas de Alba, por la Comunidad.

PRESUPUESTO DE ESTA DIOCESIS PARA 1857.

CAPÍTULO 1.º—Clero Secular.—Personal.

CATEDRAL.

1	Prelado.	90,000	
1	Dean.	18,000	
8	Dignidades y Canónigos de oficio.	412,000	} 412,000
9	Canónigos de gracia.	108,000	
14	Beneficiados asistentes.	84,000	

PARROQUIAL.

	Clero Parroquial.	1,598,565	
	Clero Beneficial.	28,821	
		1,427,584	

**1,859,584**

**CAPÍTULO 2.º—Clero Secular.—Material.**

Culto Catedral. . . . .	70,000
Gastos de Administracion y extraordinarios de Visita. . . . .	16,000
Culto Parroquial. . . . .	412,121
Seminario Conciliar. . . . .	90,000
Administracion de rentas eclesiásticas. . . . .	18,000
	<b>606,121</b>

**CAPÍTULO 5.º—Religiosas en clausura.—Personal.**

Religiosas. . . . .	175,740
Capellanes. . . . .	20,075
Sacristanes. . . . .	1,850
Canones y Quascanones. . . . .	50,000
Encomendados. . . . .	51,811
Empfe. . . . .	58,200
	<b>195,665</b>

CAPÍTULO 6.º—Religiosas en clausura.—Material

CAPITULO 4.º—Religiosas en clausura.—Material.

Culto . . . . .	28,500	} 76,714
Enfermería . . . . .	21,814	
Cantoras y Organistas . . . . .	26,400	
Securidades . . . . .	1,820	
Casilleros . . . . .	30,012	} 102,602
Bebidas . . . . .	112,140	
<b>RESÚMEN.</b>		

96	Capítulo 1.º Personal del Clero . . . . .	1,859,584	} 2,445,505
1	» 2.º Material . . . . .	606,121	
	5.º Personal de Religiosas en clausura . . . . .	495,665	} 272,576
	Material . . . . .	76,714	
	<b>Total de obligaciones eclesiásticas . . . . .</b>	<b>2,717,881</b>	

CAPITULO 5.º—Clero Secular.—Material.